

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSTANCIATORIO N° 215

Popayán, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JUAN PABLO TRUJILLO ZAMBRANO
Demandada: LUZ HELENA SANCHEZ PAZ
Radicado: 2020-00187

Viene a Despacho el asunto de la referencia, en el cual se observa solicitud de la parte actora, tendiente a que se deje a Disposición de la inspección de tránsito el vehículo automotor de placas TJX-839 de propiedad de la parte demandada, en tanto indica que los oficiales de policía hicieron caso omiso al Oficio emanado por la Inspectora de Tránsito de esta ciudad.

Revisado el expediente del proceso, se tiene que mediante oficio No. 1096 de 22 de septiembre de 2.021, el Juzgado requirió al inspector de tránsito para que se sirviera a dar cumplimiento al despacho comisorio N°41 expedido el 15 de junio de 2.021, remitido a esa dependencia, informándole además, que el vehículo inmovilizado por la Policía Metropolitana de Popayán, se encontraba en el parqueadero CALIPARKING MULTISER, ubicado en la carrera 6 # 13-11, bajo responsabilidad del señor CRISTIAN FERNANDO GÓMEZ BARRAGAN, identificado con C.C. 1.114.726.273, el cual responde al cargo de capturador de vehículos de la empresa mencionada, requerimiento del cual no se ha recibido respuesta por parte de la autoridad comisionada.

Por lo tanto, se requerirá nuevamente al INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE POPAYÁN, para que allegue el Despacho Comisorio N° 41 de fecha 15 de junio de 2.021 debidamente diligenciado; y en caso de que no haya dado cumplimiento al mismo, informe las razones de su tardanza, teniendo en cuenta el lapso de tiempo que ha transcurrido hasta la fecha.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

D I S P O N E:

REQUERIR nuevamente al INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE POPAYÁN, para que allegue el Despacho Comisorio N° 41 de fecha 15 de junio de 2.021 debidamente diligenciado; y en caso de que no haya dado cumplimiento al mismo, informe las razones de su tardanza, teniendo en cuenta el lapso de tiempo que ha transcurrido hasta la fecha.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79931ba6e866c30d000bcb96ce0725fd52db4c2c8efd3731736403755c0a0544**

Documento generado en 08/04/2022 03:18:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>